

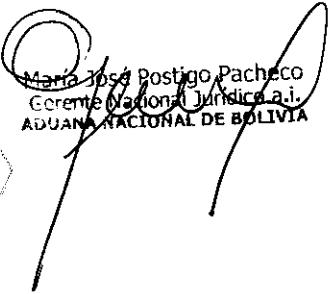
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 013/2016

La Paz, 15 de enero de 2016

REF: DECRETO SUPREMO N° 2650 DE 13/01/2016, QUE MODIFICA EL PARÁGRAFO III DEL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO SUPREMO N° 1597 DE 05/06/2013, SOBRE REGLAMENTO PARCIAL A LA LEY DE OTORGACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS (CIRCULAR N° 111/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2650 de 13/01/2016, que modifica el parágrafo III del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1597 de 05/06/2013, SOBRE REGLAMENTO PARCIAL A LA LEY DE OTORGACIÓN DE PERSONALIDADES JURÍDICAS (CIRCULAR N° 111/2013).



MJPP/aqj

María Rosa Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0826

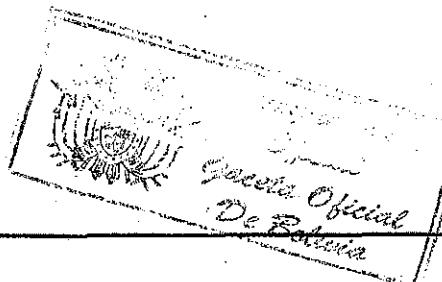
La Paz - Bolivia 13 de enero de 2016

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 2647 **08 DE ENERO DE 2016** .– Designa MINISTRO INTERINO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA, al ciudadano Félix Cesar Navarro Miranda, Ministro de Minería y Metalurgia, mientras dure la ausencia del titular.
- 2648 **08 DE ENERO DE 2016** .– Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.
- 2649 **13 DE ENERO DE 2016** .– Autoriza al Órgano Electoral Plurinacional, incrementar las subpartidas de gasto 25210 "Consultorías por Producto" en Bs7.712.992.- y 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs12.275.476.-, a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional afectando la subpartida 26990 "Otros" en Bs19.988.468.-, destinados a la realización del Referendo Constitucional Aprobatorio, a llevarse a cabo el 21 de febrero de 2016.
- 2650 **13 DE ENERO DE 2016** .– Modifica el Parágrafo III del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1597, de 5 de junio de 2013.
- 2651 **13 DE ENERO DE 2016** .– Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 3599/BL-BO por un monto de hasta \$us62.000.000.- para la financiación y ejecución del Programa Multipropósito de Agua Potable y Riego para los Municipios de Batallas, Pucarani y El Alto.





proclamación de resultados de referendos, es preciso incrementar para tal efecto las partidas de consultorías correspondientes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Órgano Electoral Plurinacional, incrementar las subpartidas de gasto 25210 "Consultorías por Producto" en Bs7.712.992.- (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), y 25220 "Consultores Individuales de Línea" en Bs12.275.476.- (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), a través de un traspaso presupuestario intra institucional afectando la subpartida 26990 "Otros" en Bs19.988.468.- (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), destinados a la realización del Referendo Constitucional Aprobatorio, a llevarse a cabo el 21 de febrero de 2016.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia, y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Reymi Luis Ferreira Justiniano, René Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Verónica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Nevarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira López, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2650

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, regula la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de

lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Decreto Supremo N° 1597, de 5 de junio de 2013, reglamenta parcialmente la Ley N° 351, en lo referente a la otorgación y registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que el Parágrafo III del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1597, establece que las entidades civiles sin fines de lucro deben especificar en el contenido de su estatuto, el alcance de sus actividades orientadas a lograr el beneficio de sus miembros.

Que los estatutos orgánicos de las entidades civiles sin fines de lucro deben especificar el beneficio de sus actividades para la sociedad o para determinados grupos sociales, por lo que se requiere modificar el Parágrafo III del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1597.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Parágrafo III del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1597, de 5 de junio de 2013, con el siguiente texto:

“III. Las entidades civiles sin fines de lucro, deben especificar en el contenido mínimo de su estatuto el alcance de sus actividades orientadas a lograr el bien común, entendido este como el beneficio en favor de la sociedad o de determinados grupos sociales”

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Autonomías, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciseis.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaño Rivera.